

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

2541

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

PUEBLOS	Secciones	Locales en que han de constituirse las Mesas	
Segovia..	Distrito 1.º....	Primera. Escuela de párvulos del Centro. Segunda. — Graduada de San Eteban.	
	Distrito 2.º....	Única... — Artes y Oficios.	
	Distrito 3.º....	Primera..	— Casa de la Tierra.
		Segunda..	— Niñas, de José Zorrilla.
		Tercera..	— Niños, de Santa Eulalia.
	Distrito 4.º....	Primera..	Instituto general y técnico.
		Segunda..	Escuela de niños, de San Lorenzo,
	Adrados	Única... —	pública de niños.
	Coca.....	Idem ... —	pública de niños.
	Etreros	Idem ... —	pública.—San Juan, 1.
	San Cristóbal de la Vega..	Idem ... —	pública de niños.
	Vegafria	Idem ... —	pública de niños.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 2 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO SERRANO NAVARRO

Alcaldía de la Lastrilla

Terminado el repartimiento vecinal de consumos, formado por la Junta repartidora para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio, en el Boletín oficial de esta provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

La Lastrilla, 29 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Gregorio Velasco.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las dudas surgidas y las peticiones formuladas acerca de la interpretación del

artículo 65 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que los Maestros que han desempeñado Escuelas en virtud de oposición y se hallan sirviendo plazas de dotación inferior á 825 pesetas, sea cualquiera la forma en que obtuvieran esta última, no han perdido el derecho á ser considerados como Maestros procedentes de oposición, ni, por lo tanto, puede exigírseles nuevos ejercicios para determinar su situación y categoría con respecto á los ascensos, pero á la vez no cabe reconocerles condiciones iguales que á los que ingresaron en Escuelas de 825 pesetas y en ellas continuán, pues voluntariamente renunciaron una parte del sueldo por sus conveniencias particulares de residencia, y, por consi-

guiente, continuando en la misma Escuela en que sirven, justo es que sigan con rebaja desueldo, ya que por propia petición la sufrieron,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.º Los Maestros que se hallen desempeñando Escuelas de dotación inferior á 825 pesetas y que hayan ingresado mediante oposición en el Magisterio conforme á la legislación general, podrán acogerse á la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Marzo último.

2.º Los que prefieran continuar en la misma Escuela, deberán manifestarlo á los Rectores respectivos, que acordarán las confirmaciones oportunas con el sueldo de 1.000 pesetas, por ser estos nombramientos de su competencia, conforme al artículo 46 del Reglamento.

3.º Unos y otros figurarán en el Escalafón general del Magisterio en el lugar que les correspondá de la categoría 9.ª, ó sea de 1.100 pesetas.

4.º Se prorroga hasta 31 de Enero próximo el plazo para formular las solicitudes á que se refieren los números anteriores, pudiendo los Maestros á quienes se hayan denegado peticiones de Escuelas de 1.100 pesetas, por haber obtenido las que sirven fuera de concurso, reproducir sus instancias en el mismo plazo.

5.º Quedan exceptuados de lo anteriormente dispuesto, los Maestros de las Provincias Vascongadas y Navarra, por hacer necesario el régimen económico de las mismas resoluciones especiales aún no determinadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1911.—Gimeno.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 28 de Noviembre de 1911.)

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

2531

Gobierno civil de la provincia de Segovia
NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial me comunica lo siguiente:

«Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Andrés Lázaro, vecino y elector del pueblo de Yanguas, contra la proclamación de Concejales hecha en dicho pueblo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley electoral, fundado en que en la Junta local del Censo que llevó á cabo la proclamación, actuó de Secretario un individuo que no ejercía este cargo en el Juzgado municipal, como dispone la Ley; y

Considerando que no habiendo sido presentada dicha instancia ante el Ayuntamiento, según por analogía se dispone en el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, debe ser desestimada, puesto que de otro modo con su resolución se violentaría todo el procedimiento, faltando á un esencial principio de justicia al dejar sin defensa á las personas que intervinieron en la proclamación de Concejales, y toda vez que el recurrente se limita á denunciar un hecho que no justifica en manera alguna; esta Comisión provincial, en sesión de 18 del actual, acordó desestimar la instancia de don Andrés Lázaro.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto anteriormente citado, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 30 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO SERRANO NAVARRO

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas y las diferentes peticiones de varios Maestros acerca de la interpretación que deba darse en su aplicación á algunos artículos del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º El ingreso en el Magisterio de primera enseñanza por el concurso de interino de que tratan los artículos 4.º y 11 al 17 del Reglamento, se regirá por el artículo 35 y siguientes del de 14 de Septiembre de 1902 y la Real orden complementaria de 15 de Febrero de 1910, y su anuncio se hará por los Rectorados en la primera quincena de los meses de Febrero y Septiembre.

2.º Las Juntas provinciales de Instrucción Pública remitirán á los Rectorados respectivos, dentro de los cinco primeros días de los expresados meses, la lista por separado de las Escuelas de niños y de niñas de sueldo de 625 y 500 pesetas que desde 1.º de Abril último hayan quedado ó queden desiertas hasta el último día del mes anterior al en que corresponda anunciar el referido concurso en los de ascenso y traslado establecidos por la Real orden de 31 de Marzo y orden de 18 de Abril últimos.

3.º Recibidas por los Rectorados las listas de vacantes existentes en los respectivos distritos, se procederá á formar una relación única de todas ellas por orden numérico alfabético riguroso y por separado de los de cada sexo, cuyas relaciones se subdividirán en cuatro, comprensivas, una de las vacantes que correspondan al ascenso por turno de antigüedad, otra de los de turno de mérito, otra de las de oposición por turno restringido y otra de las que correspondan á oposición libre, plazas todas que en sus respectivos turnos se proveerán con 1.000 pesetas.

4.º La formación de estas cuatro listas se hará destinando alternativamente á cada una, por el número con que aparecen en la relación única alfabética, todas las que éstas comprenden.

5.º Una vez formadas las listas de los cuatro turnos, se segregarán de cada una de ellas un número equivalente al 3 por 100 del total de las vacantes de la relación general, obtenidas de entre las de dotación de 500 pesetas, por el mismo procedimiento establecido para la clasificación de turnos de provisión.

De cada lista se sacará el mismo número de plazas para obtener el 12 por 100 del total correspondiente al concurso de ingreso de interinos, destinándose toda fracción que resulte en favor del turno en que recaiga al tiempo de hacerse la subdivisión de las vacantes.

6.º Las vacantes correspondientes al concurso de interinos se anunciarán y proveerán con

el sueldo de 500 pesetas y demás condiciones que hoy tienen.

7.º Obtenidas por los Rectorados las vacantes correspondientes al concurso de interinos, remitirán á la Dirección General de Primera enseñanza su respectiva relación, y al objeto de evitar la duplicidad de propuestas y nombramientos, refundirá ésta todas las relaciones en un solo anuncio, formulando la propuesta general.

Una vez publicada ésta en la *Gaceta de Madrid*, y transcurridos quince días del plazo de reclamaciones, resolverá éstas, si las hubiere, é inmediatamente remitirá á los Rectorados los expedientes de los interesados para la expedición de nombramientos.

8.º Efectuado el concurso de ingreso de interinos, los Maestros que resulten nombrados quedarán obligados á aceptar el cargo en el plazo legal, entendiéndose que de no efectuarlo renuncian su derecho para lo sucesivo.

9.º En la Dirección General se llevará un libro registro de interinos que no hubiesen aceptado el cargo en propiedad, para su exclusión en concursos sucesivos.

Al efecto, los Rectorados comunicarán á la misma el hecho de los nombramientos y la posesión de los interesados.

10. Conforme á lo dispuesto en el Reglamento, queda prohibida en absoluto la expedición de segundos nombramientos por resultas en este concurso.

11. Las vacantes anunciadas que resulten desiertas se agregarán á la oposición libre.

12. Las listas de vacantes de 625 y 500 pesetas, clasificadas en turnos para su provisión con el nuevo sueldo de 1.000 pesetas, formadas conforme á las reglas anteriores, se reservarán de una á otra convocatoria del concurso de ingreso de interinos, á los efectos de la acumulación de las que corresponda agregar á cada una al tiempo en que proceda proveer las de cada turno.

13. Conforme á los artículos 18 y 20 del Reglamento, continúa subsistente el concurso establecido por Real orden de 31 de Marzo y orden de 18 de Abril último, para la provisión por concurso de ascenso y traslado de las vacantes de 625 y 500 pesetas, mientras existan Escuelas de estos sueldos, siendo aplicable la prohibición de segundos nombramientos por resultas.

14. Con objeto de acelerar en lo posible la provisión de vacantes, se procederá desde luego al anuncio del concurso rápido; terminado éste, se convocarán las oposiciones en turno restringido que fueron declarados en suspenso por no haberse celebrado antes el referido concurso, y después se hará la convocatoria de oposiciones libre, que será la que conforme al Reglamento pu-

do anunciarse en el mes de Noviembre actual.

15. Las plazas vacantes de Maestros de Sección de Escuelas graduadas, conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910 y 25 de Febrero último, que estén desempeñadas interinamente, y donde no hubieran optado los Auxiliares desdoblados por ocuparlas, se incluirán en la oposición libre con dotación de pesetas 1.000 anuales, sea cualquiera la localidad en que radiquen, porque no dependiendo ya el sueldo del número de habitantes, son plazas de nueva creación que tienen que proveerse con el de 1.000 pesetas, señalado como general de ingreso.

16. Quedan exceptuados de estas disposiciones, así como de todas aquellas que puedan implicar alteración de dotación de plazas ó sueldos de Maestros las provincias Vascongadas y Navarra, por hacer necesario su régimen económico, resoluciones especiales aún no determinadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1911.—Gimeno. Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 29 de Noviembre de 1911.)

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por varios Maestros auxiliares que perciben el sueldo de 825 pesetas, en solicitud del ascenso á 1.100, á que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de 25 de Febrero próximo pasado, y vista asimismo la orden de 24 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que estos auxiliares ingresaron por virtud de las mismas oposiciones que los Maestros de sueldo de 825 pesetas, que en algunas localidades no ha podido efectuarse la conversión de auxiliares en Escuelas, por haberse presentado el caso que previene el artículo 3.º del Real decreto de 25 de Febrero citado, y que la situación de los Maestros procedentes de conversión de auxiliares en Escuelas ha quedado en general modificada por el artículo 73 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último ha resuelto:

1.º Que los auxiliares que disfruten 825 pesetas de sueldo y hayan ingresado por oposición, conforme á la legislación general, ocupen en el escalafón del Magisterio el número que les corresponda en la categoría novena, ó sea la de 1.100 pesetas.

2.º Que se les extienda por las Juntas provinciales en sus títulos las diligencias correspondientes al ascenso á 1.100 pesetas, con antigüedad desde 1.º de Abril último, ó de la fecha de posesión si el ingreso en la categoría de 825 pesetas fué posterior, en la misma forma que se

procedió con los Maestros de igual dotación, dando inmediata cuenta á la Dirección General de Primera enseñanza, prescindiéndose ahora del trámite de la previa aprobación, para evitar que la consiguiente demora pueda perjudicar á los interesados.

3.º Que si por la conversión de auxiliares en Escuelas pudiera en lo sucesivo corresponder el ascenso á algún auxiliar de los comprendidos en las anteriores reglas, se entienda en armonía con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de 25 de Agosto referido, que no consolidarán la categoría de Maestros de 1.375 pesetas por la indicada conversión, hasta pasados seis años, á contar desde el ascenso á 1.100, que ahora se le reconoce.

4.º Quedan exceptuados de las anteriores disposiciones los Maestros de las Provincias Vascongadas y Navarra, por no haberse aún dictado las resoluciones que por el régimen económico de los mismos son necesarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1911.—Gimeno.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 30 de Noviembre de 1911.)

2506

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 6 de Octubre de 1911, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que en los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no se inserta disposición alguna que afecte á los servicios é intereses de la Corporación.

Cuenta.—Dáse lectura de una factura con su recibo, remitida por D. Sebastián Borreguero, que asciende á 107'50 pesetas, por anuncios publicados en varios periódicos, para la venta de efectos de la fábrica de cola, y se acordó por unanimidad que se abone el importe de tal factura á reserva de formalizar el gasto con cargo al presupuesto extraordinario que ha de formarse para atenciones sanitarias.

Terreno denunciado en «Las Nieves».

—El Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, invita al Ayuntamiento, para que dentro del plazo de diez días, acredite documentalmente la propiedad del terreno denunciado para la venta titulado «Las Nieves» ó por información testifical, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad proceder á la práctica de la información, y que se ruegue al Sr. Administrador la concesión del mayor posible plazo adicional para llevar á la práctica ese trámite probatorio, acordando asimismo á propuesta del Sr. Weil, por mayoría, que se haga

extensivo el precedente acuerdo á cualquier otro terreno que pudiera poseer el Municipio en iguales condiciones que el ya referido de «Las Nieves».

Petición de parcela en San Marcos.—Mariano Valverde López, vecino de esta Ciudad, en atenta instancia de 20 de Junio último, solicita una cueva ó rinconada adosada á su casa núm. 12 en el kilómetro 2, de la carretera de Segovia á Arévalo, de la propiedad del Municipio, é informando la Comisión de Propios en sentido de que en vista de lo propuesto por los Sres. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y Sr. Arquitecto municipal, se acceda á lo solicitado por el Sr. Valverde, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe de la Comisión de Propios en todos sus extremos.

Empadronamiento.—Le solicita don José Luis Guitián Bustamante, que reside en esta Ciudad, en la calle de Daoiz, núm. 4, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que al padrón del vecindario ratificado en el mes de Diciembre último, se adicione en legal forma, los nombres, apellidos y demás circunstancias personales del solicitante según constan en la hoja de empadronamiento suscrita por el señor Guitián y adjunta á su instancia.

Inventario y base de contrato de la nueva casa Audiencia.—Dáse lectura por el Secretario que certifica del inventario y reseña de la casa destinada á Audiencia provincial y de las bases formuladas para la realización del contrato de la expresada finca; y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado, prestar su aprobación y conformidad á los citados documentos leídos para llevar á cabo en su día la formalización del contrato si se considerase necesario.

Autorización para ejecutar obras.—Doña Clementina Lanchares, solicita autorización para ejecutar obras de construcción de un tercer piso en su casa calle de Juan Bravo, con sujeción al plano, é informando el Sr. Arquitecto y Comisión respectiva en sentido de que puede concederse tal licencia, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes con la adición de que el Sr. Arquitecto señale la porción de terreno de la vía pública que haya de ocupar con motivo de la ejecución de la obra, la D.^a Clementina.

Renuncia de una contrata.—Don Nicolás Mardomingo, en atento oficio renuncia á seguir con el arriendo de prestación de pesas, medidas y romanas, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado del oficio, aprobar el informe del Sr. Contador, sin perjuicio de exigir al arrendatario el ingreso de la diferencia entre las 100 pesetas, que ya consignó á responder de su compromiso y la cantidad que á prorrata y de las 285 pesetas, que se le adjudicó el servicio correspondan, á los cuatro meses en que le ha prestado.

Autorización para obras.—Dada lectura de los informes del Sr. Arquitecto municipal y Sr. Ingeniero encargado de la carretera de esta Ciudad á Arévalo, en sentido de que se conceda la autorización pedida por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, para construir un depósito de agua frente al asilo de niños, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes, así como el de la Comisión de Propios, con la aclaración de que las obras habrán de ejecutarse con sujeción á las condiciones fijadas por el Sr. Ingeniero.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en valores del presupuesto de 23.505'97 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Octubre de 1911.
Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 24 del actual.

Segovia, 25 de Noviembre de 1911.
—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.^o B.^o: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

2506

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo, en su sesión ordinaria de 13 de Octubre de 1911, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que en los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no se inserta disposición alguna que afecte á los servicios é intereses del mismo.

Cuenta.—Dáse lectura de la cuenta de ingresos obtenidos y gastos causados con motivo de la corrida de toros de muerte que tuvo lugar en esta Ciudad en la tarde del 29 de Junio último, cuenta que presenta la Comisión, y el Consistorio acordó por unanimidad que dicha cuenta quede sobre la Mesa hasta la sesión próxima, para que los señores Concejales la examinen y resuelvan con pleno conocimiento de causa.

Matadero.—Arreglo de Trodas.—El Sr. Administrador del Matadero, participa al Sr. Alcalde, que las trodas del Establecimiento están desgastados los eslabones de las mismas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase el asunto á la Comisión de Fomento, Sección primera, para su informe.

Distribución de fondos.—El señor Contador le presenta para el pago de obligaciones del mes actual, por la suma de 52 261 pesetas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se paguen las obligaciones que determina.

Nuevo impuesto.—Dáse lectura de una atenta carta dirigida por el señor Alcalde de Albacete al de esta Ciudad y de una copia de instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, solicitando se derogue la ley de 29 de Diciembre de 1910, y el Consistorio acordó por unanimidad adherirse al acuerdo adoptado por el Municipio de Albacete, que la Alcaldía eleve al Sr. Ministro de Hacienda, respetuosa solicitud con igual demanda y que se comunique este acuerdo al Sr. Alcalde de la referida Ciudad de Albacete.

Moción.—La presenta por escrito el capitular Sr. Carretero, proponiendo se acuerde conceder ó fijar en presupuesto una cantidad para reponer el local y material de la Escuela subvencionada en el barrio de San Lorenzo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase el asunto á la Comisión de Presupuestos para su informe.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en valores del presupuesto de 33.047'25 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Octubre de 1911.

Nota.—El precedente extracto fué

aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 24 del actual.

Segovia, 25 de Noviembre de 1911.
—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.^o B.^o: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

2506

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 20 de Octubre de 1911, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que en los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria no se inserta disposición alguna que afecte á los servicios é intereses del mismo.

Terreno de las Nieves.—Dáse lectura de un atento oficio dirigido por el Sr. Administrador de Propiedades de la provincia, concediendo á la Corporación un nuevo plazo de un mes á contar desde el recibo del citado oficio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Estación de agricultura general.—El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, dirigido al Sr. Alcalde participa á éste que siendo insuficiente el terreno cedido á la Diputación por el Ayuntamiento para la instalación de la Estación de agricultura general, pide una faja de terreno que existe próxima al terreno cedido, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase el expresado oficio á la Comisión de Propios para que asesorándose del Perito Agrícola Sr. Láinez, que medirá y deslindará la nueva faja de terreno, emita informe con la mayor urgencia, y que se comunique este acuerdo al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

Cuenta.—La Presidencia manifiesta que cumpliendo acuerdo de la sesión anterior presentaba á la discusión del Consistorio la cuenta de ingresos y gastos de la corrida de toros celebrada el día 29 de Junio último, y éste acordó por unanimidad aprobar la cuenta y que ésta pase á la Comisión de Presupuestos para que al confeccionar el ordinario próximo para 1912, consigne el saldo en contra, esto es, la cantidad importe de la pérdida ascendente á 2.341'51 pesetas, en la relación de descubiertos ó créditos en contra del Municipio.

Gratificación.—Los dependientes del ramo de consumos Ezequiel Herrero y Juan Martín Triviño, dedicados á la cobranza del impuesto sobre puestos públicos, solicitan una gratificación por el servicio de recaudación de las sillas que se establecen en los paseos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder á los recurrentes la gratificación de 25 pesetas á cada uno, y que pase su instancia á la Comisión de presupuestos para que estudie informe acerca de si procede consignar en presupuesto alguna gratificación por el servicio de recaudación de las sillas de los paseos públicos.

Extractos de acuerdos de sesiones.—La Secretaría presenta á la aprobación del Consistorio los extractos de acuerdos adoptados por el mismo en sus sesiones del mes de Septiembre, y el

Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia, rogándole su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Petición de la plaza de Sacristán del Cementerio.—Pedro de Andrés Núñez, en instancia de 17 del actual, solicita se le conceda la plaza de Sacristán del Cementerio del Angel de esta Ciudad, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase esta instancia á la Comisión de Gobernación, Sección primera, para que previo estudio del asunto y con vista de antecedentes emita informe.

Petición de condonación de derechos por surtido de agua.—La señora Superiora de la Comunidad de Carmelitas Descalzas en escrito de fecha 11 del actual, solicita se la excluya del pago de 50 pesetas anuales, por el servicio de agua que disfruta la Comunidad, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase el asunto á la Comisión de Industrias para su estudio é informe.

Proyecto de presupuesto extraordinario para 1911.—Se da lectura del informe que emiten los señores Comisarios de la de Presupuestos y del dictamen del Sr. Regidor Síndico, así como de las relaciones de ingresos y gastos que constituyen el citado presupuesto, y el Ayuntamiento resolvió por unanimidad aprobarle, dejando fijados los ingresos en la suma de veinticinco mil setecientos trece pesetas, cincuenta y cuatro céntimos, é igual suma los gastos, y resolvió del mismo modo unánime que este presupuesto quedara expuesto al público por término de quince días hábiles, que transcurridos que sean, se someta á la aprobación de la Junta municipal, y que se eleve después con los documentos que á él deban unirse al Sr. Gobernador civil de la provincia para que le preste su superior aprobación si la mereciere.

Salida.—La efectúa con permiso de la Presidencia el Sr. Herrero.

Proyecto de obras en la Casa Consistorial.—Se da lectura del informe que emite la Comisión de Fomento, Sección primera, en sentido de que se apruebe el proyecto de construcción de un tercer piso en la Casa Consistorial, y que las obras se lleven á cabo por contrata mediante subasta pública, y el Ayuntamiento acordó por mayoría aprobar en todos sus extremos el citado informe.

Consumos.—Personal.—Los señores Comisarios de la de Hacienda, en extenso y razonado informe proponen á D. Benigno Pérez, para el cargo de Interventor de consumos, y para ocupar la vacante de éste, al Dependiente Angel Velasco, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe.

Salida.—La hace el Sr. Arango, con permiso de la Presidencia.

Petición de aumento de haberes.—Los dependientes del ramo de policía urbana, Fructuoso Gregorio, Gabriel Frías y Manuel Heredero, solicitan en nombre de todos los dependientes del ramo de limpieza, se les conceda aumento de sueldo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase la instancia á estudio é informe de la Comisión de Presupuestos.

Plazo para adquirir la cédula personal.—El Consistorio acordó por unanimidad conceder como última prórroga para adquirir voluntariamente y sin recargo la cédula personal hasta el día 15 de Noviembre próximo.

Moción.—La presenta por escrito el Capitular Sr. Ramírez, proponiendo que el jornal de los obreros en las

obras municipales se eleve veinticinco céntimos, y el de los Oficiales se eleve también a 2'50 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase el asunto a estudio e informe de la Comisión de Fomento, Sección primera.

Muerte de un General.—La Presidencia manifiesta que en uno de los últimos victoriosos hechos de armas realizados por nuestro brillante ejército, rindió gloriosamente su vida el pundonoroso General Excmo. Sr. don Salvador Díaz Ordoñez, perteneciente al Cuerpo de Artillería y que era una de las primeras figuras al ejército Español, y propone se acuerde hacer constar en el acta de esta sesión el sentimiento profundo con que se ha enterado de ese suceso luctuoso, y que así se haga saber por atento oficio al Excmo. Sr. General Gobernador militar de la provincia, con el ruego de que se digne transmitir ese tan efusivo como sincero pesar de la Corporación al Cuerpo insigne de Artillería y a la familia del heroico finado, y así se resuelve por unanimidad.

Comida extraordinaria.—A propuesta de los Capitulares señores Lotero y Otero, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que el día de San Frutos, Patrón de esta Diócesis, se dé a los acogidos en el Asilo de Sancti-Spiritus una comida extraordinaria, abonándose su importe con cargo al presupuesto de dicho Asilo.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en valores del presupuesto de 29.741'98 pesetas, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Octubre de 1911.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 24 del actual.

Segovia, 21 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

2506

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 27 de Octubre de 1911, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria, celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que en el Boletín oficial extraordinario del domingo 22 del corriente, se publica la convocatoria para las elecciones municipales que tendrán lugar el día 12 de Noviembre próximo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Entrada.—La hace el Capitular señor Tablada, y ocupa su puesto.

Servicio de Emigración e Inmigración.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que como en el año anterior, se conceda la gratificación al Guardia Sr. Marinas, de 50 pesetas, por el trabajo citado, y que la Comisión de Presupuestos al formar el que ha de regir en el año próximo de 1912, consigne la cantidad que considere oportuna para el mismo fin, en tanto continúe prestandose ese servicio por el Sr. Marinas, ó el que lo realice en su día, lo haga a satisfacción del Ayuntamiento.

Petición de aumento de sueldo.—El

Escritor de Secretaría D. Andrés Santuste Marcos, solicita se le mejore el sueldo que hoy disfruta, y el Consistorio resolvió por unanimidad que pase dicha instancia a la Comisión de Presupuestos para que informe.

Vacantes de Concejales.—La Secretaría formula la propuesta de vacantes de Sres. Concejales, por los distintos distritos de la población, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad determinar por ahora y sin perjuicio de las que puedan ocurrir, el número de vacantes que se expresan por la Secretaría, y que se remita certificación literal de este particular del acta, al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral.

Renuncia del cargo de Médico de la Beneficencia municipal.—D. Manuel de la Vega Arango, Médico de la Beneficencia municipal de esta Ciudad, hace renuncia desde 1.º de Noviembre próximo, de la titular que desempeña, y el Consistorio acordó por unanimidad aceptar la renuncia que de su cargo hace el Sr. Vega; que conste en acta el alto aprecio y el excelente concepto que el Ayuntamiento tiene del celo, asiduidad y especial competencia con que el Sr. Vega ha desempeñado el cargo de Médico titular de este Municipio; que se expida al Sr. Vega, la certificación que interesa, y autorizar a la Alcaldía para que mientras esté vacante la titular renunciada, encargue de la asistencia en ese distrito al Médico Auxiliar ó Supernumerario gratuito nombrado ya anteriormente Sr. D. Luis Gil Terradillos.

Moción.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad a propuesta de la Presidencia, dirigir oficio al Sr. Director de la Compañía de Ferrocarriles del Norte, rogándole sustituya por verjas de hierro, las actuales tapias que cercan la Estación de esta Ciudad.

Idem.—El Sr. Ramírez la formula verbalmente proponiendo que en lo sucesivo se den las audiciones musicales por la Banda de Artillería en la Plaza Mayor de doce de la mañana a dos de la tarde, y el Consistorio acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde, para que de acuerdo con el señor Coronel Director de la Academia de Artillería, resuelva que la Banda de Música, dé sus conciertos durante el invierno alternando, esto es; un día en el Paseo del Salón y otro en la Plaza Mayor.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en valores del presupuesto de 36.134'13 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Octubre de 1911.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 24 del actual.

Segovia, 25 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

2526

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

Terminada la formación del padrón de carruajes de lujo para regir en el próximo año de 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes de este término municipal, puedan interponer contra su formación las reclamaciones que consideren justas.

Fuente de Santa Cruz, 29 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, P. O., Celestino Varadé.

2404

Alcaldía de Villacastín

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contarse desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan enterrarse los contribuyentes en él incluidos y entablar las reclamaciones que crean convenientes a su derecho; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Villacastín 25 de Noviembre de 1911.—El Alcalde accidental, Antonio Caballero.

2536

Alcaldía de Chañe

Hallándose terminado el repartimiento de consumos y sus recargos correspondiente al año de 1912, que con sujeción a lo dispuesto en el vigente reglamento del ramo, ha ejecutado la Junta repartidora, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para oír reclamaciones.

Chañe, 27 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Aureliano Cuesta.

2533

Alcaldía de Villacastín

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este término por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, confeccionados para el año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villacastín, 30 de Noviembre de 1911.—El Alcalde accidental, Baldomero García.

2534

Alcaldía de Otero Herreros

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este término, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, confeccionados para el año próximo de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Otero de Herreros, 30 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Antonio de la Calle.

2537

Alcaldía de Bernúy de Coca

Hallándose confeccionado el repartimiento de consumos de este pueblo, para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público por término de ocho hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; durante cuyo tiempo, pueden examinarle cuantas personas se

consideren con derecho y producir contra el mismo las reclamaciones que consideren convenientes; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Bernúy de Coca, 29 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Facundo Cid.

2532

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Antonio Pérez Salvador, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se sigue juicio ejecutivo a instancia de D. Marius Franck Criné, contra D.ª Juliana Cabrero Rodríguez, sobre pago de siete mil pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son de la tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Segovia a veinticinco de Noviembre de mil novecientos once, el Sr. Antonio Pérez Salvador, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio ejecutivo por D. Marius Franck Criné, mayor de edad, casado, industrial, vecino del Real Sitio de San Ildefonso, representado por el Procurador D. Juan González Salamanca, con dirección del Letrado D. Manuel Reyes; contra D.ª Juliana Cabrero Rodríguez, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, declarada en rebeldía, sobre pago de siete mil pesetas e intereses convenidos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, y con el valor de la finca hipotecada y embargada y demás bienes que puedan embargarse de la deudora D.ª Juliana Cabrero Rodríguez, se pague al acreedor D. Marius Frank Criné, la cantidad de siete mil pesetas, como deuda principal, la de mil ciento veinte pesetas, importe de dos anualidades vencidas de los intereses convenidos a razón de ocho por ciento al año, el interés legal de esta última suma a razón de cinco por ciento anual desde el diez y ocho de Octubre próximo pasado, fecha de la interposición de la demanda, los demás intereses que venzan a razón del ocho por ciento convenido y las costas causadas y que se censan hasta obtener completa cobranza.—Así por esta mi sentencia que se notificará a la parte rebelde si así lo solicita la contraria, ó en otro caso se hará la notificación en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve en relación con el doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la repetida Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio P. Salvador.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí el Secretario, en Segovia a veinticinco de Noviembre de mil novecientos once, de que doy fé.—Ante mí: Julián Otero.

Y para que sirva de notificación a la demandada D.ª Juliana Cabrero Rodríguez, expido la presente en Segovia a treinta de Noviembre de mil novecientos once.—Antonio P. Salvador.—Julián Otero.

IMPRESA PROVINCIAL